



MEMORANDO

COLDEPORTES 29-08-2018 13:10

AI Contestar Cite Este No.: 2018IE0003176 Fol:1 Anex:1 FA:32
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DIRECCION / AFRANIO LUIS RESTREPO VILLARROEL
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS-2018
OBS

Código Dependencia

2018IE0003176



Bogotá, D.C.

Para: Afranio Luis Restrepo Villarroel
Director (e)

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe final auditoria Adquisición Bienes y Servicios-2018

Respetuosamente se remite copia del informe final de auditoría realizada al proceso ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, el cual contiene las situaciones encontradas, las causas identificadas por el auditor y las áreas responsables de su tratamiento.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente informe, se deberá por parte del proceso auditado elaborar un plan de mejoramiento de acuerdo con las observaciones que previamente serán subidas a ISOLUCION por parte del auditor de la Oficina de Control Interno. Lo anterior con el fin de realizar posteriormente el seguimiento y verificación de las acciones de mejoramiento propuestas.

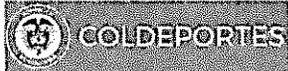
Cordialmente,

James Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en 32 folios

NMB

Revisó: James Lizarazo Barbosa / 29-08-2018 13:08

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 1 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Introducción

La Oficina de Control Interno, con fundamento en lo señalado en la Ley 87 de 1993 y de acuerdo con lo establecido en el programa de auditoría del año 2018 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, llevó a cabo la auditoría interna de gestión al proceso de apoyo ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS que está a cargo de la Oficina Jurídica - GIT Contratación

1. Planeación de la auditoría

Macroproceso:	N/A
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios
Líder de Proceso /Jefe(s) Dependencia(s):	Lia Patricia Perez Carmona
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar la efectividad de los controles establecidos, cumplimiento de los requisitos legales y organizaciones aplicables al proceso de apoyo Adquisición de Bienes y Servicios.
Alcance de la Auditoría:	Comprende el cumplimiento de las actividades y puntos de control establecidos en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en cuanto al seguimiento a la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura (etapa contractual) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 y el estado de las liquidaciones de contratos y/o convenios (etapa postcontractual) y correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018
Criterios de la Auditoría:	Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001); Manual de Contratación (código BS-MN-002); Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003); Plan de Acción 2018; Mapa Riesgos; normatividad interna y externa aplicable al proceso
Limitaciones	En la planeación y desarrollo de la auditoría no se presentaron inconvenientes significativos que pudieran afectar el desarrollo normal de la auditoría o que hubieran podido influir en los resultados finales de la misma

1.1 Procedimientos de auditoría y técnicas para la ejecución del plan de pruebas

Para la ejecución de la presente auditoría, se revisó la documentación soporte correspondiente a la gestión y ejecución del proceso a través de:

- a) Entrevista con la coordinadora del GIT Contratación, líder del proceso Adquisición de Bienes y Servicios y con los profesionales que la apoyan en el desarrollo y cumplimiento de las actividades.
- b) Revisión de los siguientes documentos: Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001); Manual de Contratación (código BS-MN-002); Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003); Plan de Acción 2018; Mapa Riesgos;

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 2 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

- c) Revisión documental de convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura en ejecución y de liquidaciones de contratos y/o convenios vigencias anteriores al 2017, correspondientes a las muestras seleccionadas.

1.2 Muestra

En desarrollo de la auditoria al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, se realizó el siguiente plan de muestreo:

- a) De un total de 1427 contratos y/o convenios suscritos en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, se determinó una muestra significativa sobre los 556 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura recreo-deportiva, que representan el 68.8% del total de contratos suscritos que se encuentran en ejecución; aplicando la metodología de Muestreo Aleatorio Simple se obtuvo una muestra óptima de 13 convenios a revisar:

Expedientes contractuales		Tamaño de la muestra	No. convenios de la muestra seleccionada vigencia 2017
Tamaño de la Población (N)	556	Fórmula 13	817-854-866-889-897-920- 946 954-971-1058-1068-1189-1379
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	5%	Muestra Óptima 13	
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Fuente información: base de datos de contratos reportados por el GIT Contratación- corte a 30 de junio de 2018

- b) De un total de 4037 contratos y/o convenios liquidados a la fecha, correspondientes a las vigencias 2011 al 2018, se determinó una muestra significativa sobre 817 contratos liquidados entre el 02 de enero al 30 de junio de 2018, que representa el 20% de contratos y/o convenios liquidados; aplicando la metodología de Muestreo Aleatorio Simple se determinó una muestra óptima de 13 contratos y/o convenios a revisar:

Expedientes contractuales		Tamaño de la muestra	Actas de liquidaciones de convenios y/o contratos de la muestra seleccionada
Tamaño de la Población (N)	817	Fórmula 13	122/2013, 632/2013,753/2013, 471/2016, 436/2016, 220/2017, 608/2017, 719/2017, 692/2017, 695/2017, 707/2017, 499/2018, 603/2018
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	5%	Muestra Óptima 13	
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 3 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

2. Resultados de la auditoría

2.1 Fortalezas

- Disposición y compromiso de parte de la Coordinadora GIT Contratación y de su equipo de trabajo para atender la auditoría
- En acatamiento a lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto ley 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, el GIT Contratación en observancia a las recomendaciones realizadas en auditorías vigencias 2016-2017, actualizó el Manual de Contratación con Código BS-MN-002 y el Manual de Supervisión e Interventoría con Código BS-MN-003; igualmente implementó el procedimiento de Liquidación de convenios y/o contratos código BS-PD-011 del 21/12/2017, instrumentos en los cuales el GIT Contratación se apoya para desarrollar sus actividades en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
- Verificados de acuerdo a la muestra seleccionada las liquidaciones realizadas en el primer semestre de 2018, se evidenció que los contratos y/o convenios 2017-2018 se están liquidando dentro de los tiempos establecidos en los mismos contratos, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el estatuto contractual y Colombia Compra Eficiente.

2.2. Aspectos por mejorar

- Verificada la existencia en PDF de las actas de liquidaciones y/o actas de cierre que se relacionan en el informe consolidado de avance de las liquidaciones presentado a la Dirección de Coldeportes con corte a 17-jul-2018, se evidenció debilidades en el manejo de una sola carpeta compartida para llevar el control del estado real de ejecución (vigentes, liquidados y sin liquidar) y en el acopio de las liquidaciones realizadas tanto por el grupo de liquidaciones y de las efectuadas por el GIT de Infraestructura.

2.3. Análisis de Riesgos (gestión y corrupción)

Se identificó en el mapa de riesgos de corrupción un (1) riesgo que se cita a continuación:

Riesgo	Control propuesto	Registro/Evidencia
<p>Direccionamiento de la contratación de la entidad y/o favorecimientos a terceros.</p> <p>Contratación sin cumplimiento de requisitos legales.</p>	<p>Realizar una revisión aleatoria trimestral de por lo menos 20 carpetas contractuales con el fin de determinar: la pertinencia en la escogencia de la modalidad de selección, el cumplimiento de requisitos mínimos por parte del contratista y/o oferente, publicación en el SECOP.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de revisión de procesos contractuales. 2. Actas de comité de contratación. 3. Relación de contratos y Publicaciones efectuadas en el SECOP. 4. Acto Administrativo de cuantías de la entidad. 5. Actualización de manuales y formatos del proceso. 6. Informes de revisión.

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 4 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

Avance a 30 de abril reportado por GIT Contratación:

Se revisaron 20 carpetas contractuales de los diferentes procesos adelantados por el GIT de contratación así: * prestación de servicios 17 carpetas. * Contratos de Apoyo: 3 carpetas. * Como resultado de la revisión se evidenció que la totalidad de las carpetas cumplen con la documentación exigida para adelantar el proceso contractual respectivo, así mismo, se pudo constatar la publicación en el SECOP de los respectivos documentos y tramites. Cumplimiento 100%.

Realizado el seguimiento a la implementación de los controles propuestos en el mapa de riesgos de corrupción y de las acciones desarrolladas, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se evidenció el registro de generación del informe de seguimiento realizado al 30 de abril de 2018.
- Evaluar la conveniencia del establecimiento de los 6 registros/evidencias establecidos para el control propuesto, toda vez que sólo el correspondiente al de "Informe de revisión" es el que se está realizando y es pertinente al control propuesto.
- El control propuesto no contiene actividades preventivas que adviertan la posibilidad de ocurrencia del riesgo identificado, toda vez que el control se aplica sobre las carpetas contractuales de contratos celebrados.

2.4. Índice de observaciones

Código de la observación	Asunto	Observación
ABS-01	Vigencias futuras del Convenio Interadministrativo 854-2017	Plan de mejoramiento corresponde al GIT Contratación
ABS-02	Cronograma de ejecución de la obra del Convenio Interadministrativo 854-2017	Plan de mejoramiento corresponde al DRH-GIT Infraestructura
ABS-03	Cumplimiento obligaciones Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379-2017 suscrito con FONDECUN.	Se retiró del informe final de auditoría.
ABS-04	Cumplimiento "Principio de planeación" Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379-2017 suscrito con FONDECUN	Plan de mejoramiento corresponde al DRH-GIT Infraestructura
ABS-05	Publicaciones SECOP	Plan de mejoramiento corresponde al GIT Contratación
ABS-06	Requisitos de ejecución en modificatorios suscritos de los convenios interadministrativos	Plan de mejoramiento corresponde al GIT Contratación y DRHS-GIT Infraestructura
ABS-07	Cumplimiento de exigencias establecida en el Manual de Contratación --código BS-MN-002 y Manual de Supervisión e Interventoría --código BS-MN-003	Plan de mejoramiento corresponde al GIT Contratación y DRHS-GIT Infraestructura

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 5 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

2.4.1. Observaciones

Observación No.	ABS-01
Asunto: Vigencias futuras del Convenio Interadministrativo 854-2017	
Condición:	
<p>El convenio interadministrativo No. 000854 de 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO – OCCIDENTE CHOCO" por valor de \$6.780.402.503, mediante Modificadorio No. 01 del 20 de junio de 2018 fue prorrogado hasta el 05 de junio de 2019 sin contar con la aprobación de vigencias futuras 2019 e induciéndose previamente a la constitución de una reserva presupuestal.</p> <p>Se señala en la solicitud de prórroga y modificadorio 01 el "Artículo 14 de la Ley 819 de 2013-Anualidad", siendo el aplicable el "Artículo 14 del Decreto 111 de 1996"</p>	
Criterio:	
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 111 de 1996, Artículo 14. Anualidad. "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)". Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. <u>Modificado por el art. 15. Decreto 412 de 2018.</u> establece que... "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, <u>tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</u> <p><u>Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.</u></p> <p><u>Parágrafo 1º. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de</u></p>	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 6 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

vigencias futuras." (Subrayado fuera de texto)

- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.1.7.1.1. *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos...* "Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. (Subrayado fuera de texto)
- Contraloría General de la República-Función de advertencia sobre la Constitución Reservas Presupuestales y solicitud de Autorización de vigencias futuras, del 12 nov-2012, establece: "...La inducción para la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos legales o como mecanismo para no solicitar y tramitar autorizaciones de vigencias futuras, constituye la omisión de un requisito precontractual y podría conllevar las acciones fiscales disciplinarias y penales legalmente establecidas.

Causa y Efecto:

Debilidades en el cumplimiento de requisitos presupuestales previos a la aprobación de la prórroga solicitadas, afectándose la ejecución oportuna de los convenios interadministrativos celebrados en términos de eficiencia y oportunidad.

Descripción del riesgo identificado:

Tipo de riesgo: Legal-Financiero/presupuestal

Recomendación / Acción propuesta

Fortalecer los controles establecidos en la verificación de los requisitos de orden presupuestal previos requeridos a la aprobación de modificaciones, prórrogas y/o adiciones a los contratos y/o convenios para la recepción de bienes y/o servicios en vigencias fiscales posteriores a las que fueron aprobados los recursos presupuestales.

Observación No.	ABS-02
Asunto: Cronograma de ejecución de la obra del Convenio Interadministrativo 854-2017	
Condición:	
<p>Según cronograma de obra que reposa como anexo en el expediente del Convenio Interadministrativo No. 854/2017, se programó como plazo de ejecución de la obra en 6 meses; según la sustentación establecida en el modificadorio No. 01 al convenio interadministrativo, se suscribe el contrato obra No. 009 de 2017 con un plazo de ejecución de la obra de 12 meses, tiempo que supera el plazo de ejecución establecido en el convenio interadministrativo.</p>	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 7 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

Crterios:

- Convenio Interadministrativo No. 854/2017- PROGRAMACION DE OBRA Y FLUJO DE FONDOS, firmado por Secretario de Planeación y obras públicas, se relaciona la ejecución de las diferentes actividades de la obra "Construcción de cancha de futbol con césped sintético en el municipio de Condoto (Chocó) en un plazo total de 6 meses.
- CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101- 8031...[...] "Así pues, además de los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva, consustanciales al procedimiento contractual, debe darse cuenta de otro que si bien no cuenta con consagración expresa en el ordenamiento jurídico colombiano, sin lugar a la menor hesitación forma parte de toda actuación estatal conducente a la selección de un contratista y a la celebración y ejecución del correspondiente vínculo negocial: el de planeación..."

"En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado.

Causa y Efecto:

- Debilidades en el control y verificación del plazo real de ejecución de la obra en la etapa previa a la suscripción del convenio, así como en la aprobación oportuna de parte del interventor del contrato de obra (que fue contratado por Coldeportes a través del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos No. 1379 de 2017-FONDECUN), para que se hubiesen realizado de manera oportuna las diferentes actuaciones derivadas en desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo 854-2017, vulnerándose el principio de planeación contractual.

Descripción del riesgo identificado:

Tipo de riesgo: Legal-Cumplimiento

Recomendación / Acción propuesta

Fortalecer los controles establecidos en la aplicación del principio de planeación contractual, así como en las demás etapas precontractuales, contractuales y post-contractual para que se desarrollen las diferentes actividades con la debida oportunidad, garantizando que los contratos destinados a la "Construcción, Adecuación y Dotación de Escenarios Deportivos" sean entregados en las fechas establecidas.

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 8 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

Observación No.	ABS-04
Asunto: Cumplimiento "Principio de planeación" Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379-2017 suscrito con FONDECUN	
Condición:	
<p>De acuerdo a la revisión de los diferentes documentos que reposan en el expediente contractual, se evidencia debilidades tanto de COLDEPORTES como de FONDECUN en el establecimiento real de los plazos de ejecución establecido para las interventorías a contratarse a través del contrato interadministrativo de gerencia suscrito con FONDECUN acordes con los plazos de ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales; así mismo se evidenció debilidades respecto del acopio y entrega oportuna de la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo suscrito. (Ver Anexo 2: Relación de debilidades de planeación presentadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo).</p>	
Criterio:	
<p>CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101- 8031...[...] <i>"Así pues, además de los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva, consustanciales al procedimiento contractual, debe darse cuenta de otro que si bien no cuenta con consagración expresa en el ordenamiento jurídico colombiano, sin lugar a la menor hesitación forma parte de toda actuación estatal conducente a la selección de un contratista y a la celebración y ejecución del correspondiente vínculo negocial: <u>el de planeación...</u>"</i></p> <p><i>"En materia de contratación estatal, por tanto, <u>el principio de planeación</u> se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, <u>deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida</u>, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado.</i></p>	
Causa y efecto:	
<p>Debilidades en los controles establecidos en la etapa de planeación y en la de ejecución para acopiar de manera previa la información de orden técnico que se requería para dar cumplimiento a la obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo celebrado, así como debilidades en la verificación de los plazos reales de ejecución de las obras a realizar vs los tiempos establecidos para cada interventoría, afectan la determinación de los costos reales presupuestales que tales variaciones conllevan.</p>	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 9 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Descripción del riesgo identificado:

Tipo de riesgo: Legal-Cumplimiento-Financiero/Presupuestal

Recomendación / Acción propuesta

Fortalecer los controles establecidos en la aplicación del principio de planeación contractual, así como en las demás etapas precontractuales, contractuales y post-contractual para que se desarrollen las diferentes actividades con la debida oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo suscrito con FONDECUN, de manera oportuna sin mayores dilaciones a las ya evidenciadas.

Observación No.	ABS-05
Asunto: Publicaciones SECOP	
Condición:	
<p>Se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva que se encuentran en ejecución, que no se está dando cumplimiento a la publicación oportuna en el SECOP de los diferentes actos administrativos expedidos por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. (Ver Anexo 3: Relación de documentos no publicados en el SECOP)</p>	
Criterio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; Decreto Ley 019 de 2012, Art 223 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP". • Publicación otros documentos: conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones del decreto 1082 de 2015, los documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; <u>y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.</u> • Decreto 1082-2015 Art 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. • Decreto 103/2015 Artículo 7°. Publicación de la información contractual. ...Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, <u>deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).</u>y Artículo 8°. Publicación de la 	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 10 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

ejecución de contratos... el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

- Circular Externa 01 (21-06-13) CCE, recordó a las Entidades Estatales la obligación de publicar oportunamente la actividad contractual en el SECOP, independientemente del régimen jurídico aplicable, naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Causa y efecto :

No realizar las publicaciones de contratación en SECOP en los tiempos, características y condiciones establecidas conlleva a un incumplimiento normativo y de los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.

Descripción del riesgo identificado:

Tipo: Legal – Cumplimiento

Recomendación / Acción propuesta

- Implementar controles para dar cumplimiento a la publicación los diferentes actos administrativos expedidos por Coldeportes en la plataforma SECOP I.
- Implementar procedimiento o mecanismo de control para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 103 de 2015 Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, relativa a la información que el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, garantizando el principio de publicidad de la contratación estatal y el acceso de los ciudadanos a la información y comunicación pública de forma transparente.

Observación No.	ABS-06
Asunto: Requisitos de ejecución en modificatorios suscritos de los convenios interadministrativos	
Condición:	
No se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva la expedición de la garantía única correspondiente a las prórrogas efectuadas.	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 11 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

Criterio:

- El numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 establece: *"El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias"*.
- Modificatorios No. 1 al Convenio Interadministrativo CLAUSULA CUARTA-GARANTIAS: El ente ejecutor se compromete a modificar a favor de COLDEPORTES, la garantía única del Convenio Interadministrativo, ajustándose al nuevo plazo de ejecución, la cual se deberá presentar en el GIT de Contratación de Coldeportes, para su respectiva aprobación.

Causa y efecto :

No exigir la entrega oportuna de la garantía única establecida en las prórrogas y/o modificaciones realizadas a los contratos y/o convenios suscritos, genera posibles riesgos en la conservación del patrimonio público, en el evento de un incumplimiento por parte del contratista antes o después de la celebración del contrato.

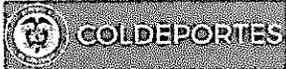
Descripción del riesgo identificado:

Tipo: Legal – Cumplimiento

Recomendación / Acción propuesta

Implementar mecanismos de control para exigir la entrega oportuna de los requisitos de ejecución establecidos las modificaciones y/o prórrogas realizadas a los convenios y/o contratos suscritos.

Observación No.	ABS-07
Asunto: Cumplimiento de exigencias establecida en el Manual de Contratación –código BS-MN-002 y Manual de Supervisión e Interventoría –código BS-MN-003	
Condición:	
No se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva, la foliación de todos los	

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 12 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

documentos incorporados al expediente contractual, ni el diligenciamiento en el formato BS-FR-014 (Hoja de ruta) del número de folio de los documentos contenidos; igualmente no se evidenció el informe final de entrega que deben elaborar los supervisores al momento de realizarse el cambio de supervisor designados.

Criterio:

- Manual de Contratación CÓDIGO: BS-MN-002 , numeral 4.7 ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL , subnumeral 4 "Al conservación de la información física del expediente contractual...puede contener un máximo 250 folios"; subnumeral 5 "Al momento de ingresar información dentro de los expedientes contractuales, se debe verificar que sea la adecuada para cada proceso y se utilizará como guía la hoja de ruta..."; subnumeral 7 "Una vez organizada la información se debe proceder a realizar la foliación..."
- Manual de Supervisión e Interventoría numeral 4.5. CAMBIO EN LA DESIGNACION DEL SUPERVISOR... "Cuando ser necesario el cambio de supervisor, el saliente deberá entregar un informe administrativo, técnico y financiero de ejecución del contrato..." "En el evento en que el Supervisor salga a disfrutar de sus vacaciones o de descanso, o se retire del cargo, deberá entregar un informe administrativo, técnico y financiero parcial de avance de las obligaciones del contrato o convenio a quien vaya a realizar la actividad de supervisión, con copia al Jefe de Oficina, Dirección o GIT. NOTA. El informe parcial deberá ceñirse a lo dispuesto por el presente manual.

Causa y efecto:

- Las debilidades presentadas en la incorporación de documentos en los respectivos expedientes contractuales y diligenciamiento de los mecanismos de control establecidos en el Manual de Contratación, no permitir realizar la trazabilidad y/o verificación de los documentos que deben exigirse en las diferentes etapas de planeación, precontractual, contractual y de ejecución que reposan en el expediente, así mismo potenciales riesgos de pérdida de documentos al momento de ser prestadas o no estén bajo la custodia directa de los responsables en el GIT Contratación.
- Las debilidades presentadas por la no entrega de los informes finales que se deben elaborar por cambios de supervisores no permite evidenciar la trazabilidad de las actuaciones realizadas por el supervisor saliente ni conocer por parte del supervisor entrante las condiciones de la ejecución técnica, financiera y contable y demás aspectos que considere relevantes sobre el estado administrativo y jurídico del contrato o convenio.

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 13 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Descripción del riesgo identificado:

Tipo: Cumplimiento

Recomendación / Acción propuesta

- Fortalecer los controles establecidos en el Manual de Contratación, referentes a la administración de documentos del proceso contractual de manera permanente y no únicamente cuando se va dar traslado del expediente al archivo de gestión, una vez finalizada la ejecución del contrato y/o convenio.
- Fortalecer los mecanismos de control establecidos el Manual de Supervisión, referentes a la elaboración y presentación del informe final por cambios de supervisión.

3. Observaciones del auditado y respuesta de la Oficina de Control Interno.

Las observaciones presentadas por el líder del proceso "Adquisición de Bienes y Servicios" al informe preliminar de la auditoría de gestión, fueron allegadas dentro del plazo establecido en el procedimiento de auditorías internas mediante correo electrónico y en físico el día 21/08/2018.

Las réplicas allegadas al informe preliminar se presentaron sobre el numeral "2.2. Aspectos por mejorar"; "2.2 (sic) Análisis de Riesgos (gestión y corrupción)" y 2.5. Observaciones", para lo cual la Oficina de Control Interno previo análisis procede a dar respuesta en los siguientes términos:

• Al numeral 2.3. Aspectos por mejorar:

... "Se evidenció debilidades en el manejo de una sola carpeta compartida para llevar el control del estado real de ejecución (vigentes, liquidados y sin liquidar) y en el acopio de las liquidaciones realizadas tanto por el grupo de liquidaciones y de las efectuadas por el GIT de Infraestructura".

Réplica presentada por el proceso:

"Se cuenta con una carpeta de acceso directo para que la misma pueda ser consultada por todos los integrantes del GIT de Contratación (funcionarios y contratistas). Es importante señalar que se cuenta con permiso para alimentar dicha carpeta (LIA PEREZ CARMONA – Coordinadora del GIT de Contratación y Maryluz Pascagaza Gomez – Contratista del GIT de Contratación).

De acuerdo con la información suministrada por el GIT de TIC'S, no es posible adicionar otro punto de control teniendo en cuenta que el File Server o Servidor de Archivos de Coldeportes, está ubicado en el Data Center en la Sede Administrativa, el Servidor no está en internet, no es público, solo funciona

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 14 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

para clientes o equipos de la LAN. El equipo de Liquidaciones no tiene acceso a la LAN o red corporativa, utilizan recursos como el correo porque tienen acceso a Internet y comparten recursos dentro de una red solo para ellos no conectada a la Red Corporativa, por consiguiente no tienen acceso al servidor". (Subrayado fuera de texto)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta emitida por proceso auditado, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- Si bien es cierto que se cuenta con una carpeta de acceso directo para ser consultada por los integrantes GIT de Contratación (ubicado en la sede administrativa), y en atención a la confirmación efectuada por el proceso auditado referente a que el "equipo de liquidaciones no tienen acceso al servidor", es que se hace preciso fortalecer y/o implementar los mecanismos de acceso y/o consulta de la información que se maneja desde el GIT Contratación para que el equipo de liquidaciones (ubicado en el CAR) pueda contar con información actualizada sobre el estado de ejecución de los convenios y/o contratos suscritos (vigentes, liquidados y sin liquidar) así como evidencias de las liquidaciones que se han realizado por parte del GIT Infraestructura

Queda a potestad del líder del proceso Adquisición de Bienes y Servicios y del líder del equipo de liquidaciones establecer los mecanismos que considere convenientes para garantizar que la información que se va a presentar ante la Dirección sobre liquidaciones, sea la que corresponde a la realidad del estado actual de los convenios y/o contratos que se encuentran "vigentes" y/o "sin liquidar", junto con las respectivas evidencias de las liquidaciones realizadas.

• Al numeral 2.2. Análisis de Riesgos (gestión y corrupción)...

- *"Evaluar la conveniencia del establecimiento de los 6 registros/evidencias establecidos para el control propuesto, toda vez que sólo el correspondiente al de "Informe de revisión" es el que se está realizando y es pertinente al control propuesto".*
- *"El control propuesto no contiene actividades preventivas que adviertan la posibilidad de ocurrencia del riesgo identificado, toda vez que el control se aplica sobre las carpetas contractuales de contratos celebrados"*

Réplica presentada por el proceso:

- *"Para el próximo informe de seguimiento de mapa de riesgos de corrupción, se tendrán en cuenta los registros para su medición".*

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 15 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la réplica presentada por el proceso en la cual se acogió la observación realizada, **se mantiene la observación realizada.**

Réplica presentada por el proceso:

- *"El GIT de contratación con el fin de prevenir posibles riesgos de corrupción ha definido formatos tipo tanto para la elaboración de estudios previos, como hojas de ruta, en las cuales se establecen los documentos y requisitos legales para la suscripción de los convenios y/o contratos; tal como se evidencia en la plataforma ISOLUCION.
Las actividades de prevención definidas para la contratación estatal son de tipo legal, razón por la cual no es posible definir actividades o acciones preventivas adicionales, ya que la función del GIT de Contratación se circunscribe a la revisión y cumplimiento de requisitos legales".
(Subrayado fuera de texto)*

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la réplica presentada por el proceso de "no es posible definir actividades o acciones preventivas adicionales", la auditoría considera respetuosamente, que la existencia de un solo control propuesto no mitiga la posibilidad de ocurrencia en los dos riesgos identificados; lo anterior teniendo en cuenta que respecto del primer riesgo relacionado con *"Direccionamiento de la contratación.."* el control propuesto no mitigaría la probabilidad de ocurrencia del riesgo identificado; en tanto que para el segundo riesgo *"Contratación sin cumplimiento de requisitos legales"*, el control propuesto es coherente.

Queda a potestad del líder del proceso Adquisición de Bienes y Servicios determinar la naturaleza del control propuesto respecto del riesgo identificado (preventivo o correctivo) o redefinir el riesgo identificado concordante con el control propuesto; atendiendo a lo establecido en la Guía para la administración del riesgo, numeral 3.2 Valoración del Riesgo, previo al establecimiento de los controles se deben realizar las siguientes preguntas: *¿El control previene la materialización del riesgo?; ¿El control permite enfrentar la situación en caso de su materialización?*

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

• Observación No. ABS-01 - Vigencias futuras del Convenio Interadministrativo 854-2017

"El convenio interadministrativo No. 000854 de 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO -

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 16 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

OCCIDENTE CHOCO" por valor de \$6.780.402.503, mediante Modificatorio No. 01 del 20 de junio de 2018 fue prorrogado hasta el 05 de junio de 2019 sin contar con la aprobación de vigencias futuras 2019 e induciéndose previamente a la constitución de una reserva presupuestal"

Réplica presentada por el proceso:

"Es importante aclarar que quien realiza la viabilización del proyecto es la entidad formuladora y Coldeportes realiza una evaluación técnica del mismo, es decir, que cumpla con los requisitos para la ejecución de la obra. Una vez evaluado el proyecto con concepto técnico favorable por Coldeportes se procede a la elaboración del convenio interadministrativo no sin antes verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y presupuestales correspondientes.

Ahora bien, al momento de la suscripción del convenio interadministrativo, Coldeportes contó con la disponibilidad presupuestal correspondiente para garantizar la ejecución del proyecto. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto no ha generado costos adicionales, mal haría Coldeportes en tramitar una vigencia futura si la misma no va a ser utilizada, razón por la cual se acude al mecanismo que la misma ley prevé como es el de reserva presupuestal...

Si no se llegará a realizar dicho trámite, es decir, la reserva presupuestal, Coldeportes ya no podría hacer uso de los recursos durante la vigencia 2019, lo que conllevaría a la constitución de un pasivo exigible, es decir, se cumpliría con las obligaciones contractuales pero sin flujo de caja para cancelarlas.

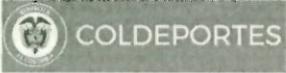
De acuerdo con todo lo manifestado anteriormente, no es requisito sine qua non realizar trámite de vigencias futuras en el convenio interadministrativo en cuestión, ya que una vez finalizada la vigencia se constituirán las reservas presupuestales...

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta emitida por proceso auditado, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- Las normas orgánicas de presupuesto aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales han definido las condiciones y requisitos establecidos para la recepción de bienes y/o servicios en vigencias posteriores al de la vigencia fiscal en la cual se estableció el cumplimiento del compromiso adquirido; en tal sentido una vez conocido el plazo real de ejecución, es decir la fecha en la que se realizará la entrega del bien y/o servicio, la actuación previa a cumplirse por parte de la Entidad es la de solicitar la autorización de la de vigencias futuras y no la de inducir a la constitución de una reserva presupuestal anticipada.

Las mismas normas de presupuesto establecen para el caso de los contratos que requieren ser ampliados en su plazo de ejecución, que se debe solicitar la respectiva

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 17 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso..."Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos..."Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. No se evidenció en el soportes que reposan en la carpeta que la entidad haya surtido los trámite correspondiente para dar cumplimiento a ésta actuación de sustitución de apropiación presupuestal.

- En cuanto a la constitución de la reserva presupuestal, si bien es cierto que las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia lo permiten, también lo es que para acudir a esta figura presupuestal, es indispensable la presencia de imprevisibilidad o imprevisto a que se refiere la norma, lo cual no se evidenció por la auditoria en este caso, toda vez que la obra objeto del convenio interadministrativo 854-2017 de acuerdo con lo informado por el ente territorial y por el interventor en soportes que reposan en el expediente contractual no había iniciado su ejecución; no se evidenció las justificaciones por las cuales sin presentarse situaciones de fuerza mayor o hechos imprevisibles en la ejecución de la obra, se esté configurando de manera anticipada la constitución de reservas presupuestales sin haber finiquitado la presente vigencia fiscal.

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

- **Observación No. ABS-002 - Cronograma de ejecución de la obra del Convenio Interadministrativo 854-2017**

"Según cronograma de obra que reposa como anexo en el expediente del Convenio Interadministrativo No. 854/2017, se programó como plazo de ejecución de la obra en **6 meses**; según la sustentación establecida en el modificadorio No. 01 al convenio interadministrativo, se suscribe el contrato obra No. 009 de 2017 con un plazo de ejecución de la obra de **12 meses**, tiempo que supera el plazo de ejecución establecido en el convenio interadministrativo".

Réplica presentada por el proceso:

"El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad jurídica, técnica y económica..."

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 18 de 32
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION	

... “COLDEPORTES no transgredió el principio de planeación ya que ejecutó los controles suficientes teniendo una etapa de evaluación de proyectos con personal idóneo para ello, proyectos que fueron debidamente viabilizados por el ente territorial, procedimiento que se encuentra reglado en la resolución No. 1458 de agosto de 2016, y con el que se procedió al diseño de los estudios previos y convenio interadministrativo, es decir, con la información que aportó el ente formulador fue que se diseñaron los plazos de los convenios interadministrativos.

Adicionalmente, tras verificar el numeral trece de la sexta cláusula del convenio interadministrativo No. 854-2017, que textualmente señala: “El ente ejecutor, desarrollará con autonomía administrativa los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio,...

Por otra parte, durante la ejecución del contrato de obra se pueden presentar situaciones externas imprevisibles que no son posibles controlar como por ejemplo: la declaratoria de desierta de un proceso de selección de contratista; situaciones que conllevarían a los ejecutores a realizar un nuevo trámite administrativo que en materia de procesos públicos pueden ser superiores a dos meses lo cual afectaría el plazo establecido inicialmente en convenio suscrito con Coldeportes.” (Subrayados fuera de texto)

En este orden de ideas, en caso de presentarse situaciones que afecten la debida ejecución de una obra tanto Coldeportes como el ente ejecutor, deben buscar la forma en la cual se puedan llegar a culminar dichas obras en pro del interés general y no buscar afectarlo con una declaratoria de incumplimiento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley para tal fin, esto atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la sustentación presentada por el proceso auditado respecto del principio de planeación y de la ocurrencia de posibles eventos inesperados que pueden suceder en las etapas de celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios, y que para el caso en particular del convenio interadministrativo 854-2017 hubieran acaecido para que el cronograma de ejecución de la obra derivada del convenio interadministrativo tuviese que pasar de una ejecución de inicial de 6 meses a 12 meses, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- Corroborados los antecedentes de ejecución que reposan en el expediente del convenio interadministrativo en comento, no se evidenció la ocurrencia de ninguna de las posibles causas que se señalan en la respuesta entregada, toda vez que el ente territorial procedió de manera oportuna a adelantar el proceso contractual que le competía desarrollar bajo su autonomía administrativa y no se presentó ninguna declaratoria de desierta que hubiese retrasado la adjudicación del contratista seleccionado “CONSTRUCTORES JV mediante contrato de obra No. 009 de 2017 del 11-enero-2018.
- Si la entidad ejecutó los controles suficientes en lo que respecta a la evaluación del proyecto con personal idóneo y acorde con los documentos de orden técnico que se

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 19 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

deben presentar según la resolución 1458 de 2016, entre los cuales se exige en el numeral 8 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS literal b. EL ALCANCE DEL PROYECTO, numeral vi) cronograma e hitos representativos del proyecto, documento que está firmado por el Secretario de planeación y obras públicas y que contiene como hitos trece actividades, dentro de las cuales tres (3) meses son para adelantar la contratación (etapa que fue cumplida previamente a la solicitud de prórroga del convenio) y seis (6) meses para adelantar las actividades preliminares y hasta el cierre y liquidación, no se evidenció en los antecedentes que sustentan la prórroga al convenio interadministrativo el nuevo cronograma con hitos detallados en la etapa de ejecución de la obra de doce (12) meses que duplica el plazo de ejecución inicialmente presentado.

- Por último transcurridos cuatro (4) meses después de adjudicada la obra por parte del municipio (11-enero-2018) se dio trámite a la solicitud de modificación al convenio interadministrativo con fecha 31-mayo-2018, el cual quedó firmado con fecha 20-junio-2018.

Las situaciones evidenciadas por la auditoría concluyen en debilidades en la aplicación del principio de planeación así como al principio de celeridad, toda vez que desarrollo de las actividades contractuales deben ser fruto de un tarea programada y preconcebida no dejada a la improvisación y se debe garantizar agilidad en el cumplimiento de las actividades, tareas y funciones a cargo de las entidad y de sus servidores públicos que permitan prontamente satisfacer las necesidades presentadas con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Teniendo en cuenta que no se está auditando al GIT Contratación sino al proceso de "Adquisición de Bienes y Servicios" que comprende todas las etapas de la gestión contractual que van desde la planeación, precontractual, de ejecución y liquidación, y en el que participan diferentes Direcciones Técnicas y/o Grupos internos de trabajo, las observaciones y debilidades presentadas en la planeación y en la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura recreo-deportiva están bajo la responsabilidad del GIT Infraestructura; en consecuencia **se traslada ésta observación a la Dirección de Herramientas-GIT Infraestructura**, para que realice el seguimiento y concertación de acciones preventivas y/o correctivas en pro del fortalecimiento de los controles establecidos en el proceso de "Adquisición de bienes y servicios".

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 20 de 32
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION	

- Observación No. ABS-03 -Cumplimiento obligaciones Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379-2017 suscrito con FONDECUN**

"Mediante comunicado No. 2018EE10568 del 23 de mayo de 2018 el supervisor designado por Coldeportes para realizar seguimiento al Contrato Interadministrativo 1379-2017 requiere a FONDECUN para que ejecute todas las gestiones necesarias con las interventorías contratadas por ella misma, toda vez que se presentan incumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de FONDECUN; no se evidencio el desarrollo de las acciones legales correspondientes por parte del supervisor del contrato interadministrativo y/o GIT Contratación para conminar a FONDECUN al cumplimiento del objeto contractual".

Réplica presentada por el proceso:

"Del estudio del oficio No. 2018EE0010568, lo que se observa es una solicitud al contratista para que atienda algunas obligaciones contractuales, pero en ningún momento se le reclama por que se esté incumpliendo con el objeto y las obligaciones contractuales. Esto solo puede entenderse, al estudiar el punto 4.8.12 del Manual de Supervisión..."

Evidenciado lo anterior, es claro que lo que se pretendía por la supervisión, era generar una alerta que conllevara una corrección por parte del contratista, aspecto que difiere sustancialmente de un incumplimiento contractual"...

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta emitida por proceso auditado que precisa que el informe presentado por el supervisor pretende generar un alerta a la corrección por parte del contratista sin que se llegue a incurrir en un incumplimiento contractual y atendiendo a las inferencias presentadas que no todo escrito que realice la supervisión es constitutivo de declaratoria incumplimiento contractual o de aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de las herramientas que ha expedido el GIT de Contratación para que los supervisores adelanten el seguimiento a las actividades contractuales de manera eficiente, la Oficina de Control Interno informa que se aceptan las sustentaciones presentadas y se **retira del informe final de auditoria la observación realizada.**

- Observación No. ABS-04 - Cumplimiento "Principio de planeación" Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379-2017 suscrito con FONDECUN**

"De acuerdo a la revisión de los diferentes documentos que reposan en el expediente contractual, se evidencia debilidades tanto de COLDEPORTES como de FONDECUN en el establecimiento real de los plazos de ejecución establecido para las interventorías a contratarse a través del contrato interadministrativo de gerencia suscrito con FONDECUN acordes con los plazos de ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales; así mismo

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 21 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

se evidenció debilidades respecto del acopio y entrega oportuna de la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo suscrito. (Ver Anexo 2: Relación de debilidades de planeación presentadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo)”

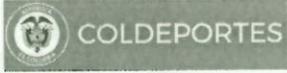
Réplica presentada por el proceso:

“Se parte de una apreciación inadecuada del principio de planeación contractual, pues se reprocha sobre los plazos de ejecución de los contratos, sin tener en cuenta la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado sobre este principio, el cual ha definido:

...Este principio, entonces, tiene importantes implicaciones desde mucho antes de la convocatoria a proponer, pues en esta etapa preliminar resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, proyecciones, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto... (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar... (Subrayados fuera de texto)

“Con relación a la observación planteada, los tiempos de ejecución de las interventorías se planearon de acuerdo con los cronogramas entregados por los entes territoriales, en el momento en que aportaron la documentación para su evaluación y con anterioridad a que se efectuara el correspondiente convenio.

De igual forma un equipo técnico de Coldeportes revisó esos tiempos de obra de tal forma que realmente estuvieran acordes a las mismas con base en la complejidad de cada una de ellas. Precisamente el propósito era poder planear técnica y financieramente la ejecución del contrato de gerencia de interventorías, en atención al principio de planeación. Los entes territoriales, posteriormente y atendiendo su autonomía administrativa, aperturan los procesos de licitación correspondientes, y en muchos casos, con plazos de obra diferentes a los establecidos por ellos mismos en el momento de las evaluaciones, situación que alteró las condiciones iniciales, orientadas por Coldeportes precisamente en atención al principio de planeación. En todo caso, una vez la gerencia y las interventorías en ejercicio de sus funciones, así como con el equipo de Coldeportes, monitorean de manera constante, los procesos de licitación de los entes territoriales, en procura de evitar en lo posible, esas alteraciones de plazos sin ninguna justificación. De igual forma, el equipo de

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 22 de 32
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION	

Coldeportes de supervisión de convenios, la gerencia de interventorías, así como de las mismas interventorías han pedido a los entes territoriales, que modifiquen los plazos de obras establecidos en los contratos de tal manera que se ajusten a los inicialmente establecidos.

La prórroga del contrato de interventoría es la consecuencia de las prórrogas de los convenios interadministrativos; sin embargo es importante precisar que no necesariamente al ampliar los plazos de ejecución de los convenios interadministrativos se generan sobre costos en las interventorías.”
(Subrayados fuera de texto)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la sustentación presentada por el proceso auditado respecto del principio de planeación y del análisis a los siete (7) aspectos relevantes que comprenden éste principio y que deben ser atendidos desde mucho antes en la etapa preliminar, como lo es la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- Del análisis realizado por la auditoria a los diferentes comunicados dirigidos entre Coldeportes y FONDECUN, que fueron señalados en el “ANEXO 2. - *Relación de debilidades al principio de planeación presentadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo*”, se evidenció que no se contaba con toda la documentación completa de orden técnico en 300 proyectos de obra (permisos ambientales, licencias de construcción, planos AutoCAD, estudio suelos, presupuesto, cronogramas, información predio, carta de responsabilidades), que debió acopiarse de manera previa a la celebración del contrato interadministrativo No. 1379-2017, dado que esta información ya había sido previamente revisada por el equipo técnico del GIT Infraestructura antes de la suscripción de los 472 convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales y que son objeto de la interventoría contratada.
- Se evidenció igualmente desfases de tiempos entre el inicio de actividades de las interventorías contratadas por FONDECUN (meses de marzo y abril-2018) respecto de los tiempos de ejecución y terminación de algunas de las obras contratadas por los Entes Territoriales, que afectaron el plazo de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos.
- Se evidenció diferencias en los plazos de ejecución de las obras contratadas por los entes territoriales respecto de los plazos establecidos para ejecutar las interventorías correspondientes, tiempos que deben ser concomitantes como mínimo pero nunca inferiores al de la obra.

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 23 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

- Respecto de lo afirmado por el proceso auditado en su respuesta que “La prórroga del contrato de interventoría es la consecuencia de las prórrogas de los convenios interadministrativos”, se precisa de acuerdo con lo evidenciado en el expediente contractual que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo suscrito con FONDECUN desde un comienzo va hasta el 29 de diciembre de 2019 y no ha sido prorrogado, por el contrario si lo es que los convenios interadministrativos suscritos con los entes territoriales que contaban con vigencias futuras 2018 iban hasta el 30 de junio de 2018, y que de acuerdo con las diferentes situaciones identificadas en el presente informe de auditoría, se fueron prorrogados al 31 de diciembre de 2018 y otros como es el caso del convenio interadministrativo 854/2017 (Observación No. ABS-01) fue prorrogado al 05 de junio de 2019, sin que en ninguno de ellos se evidenciara avances significativos de ejecución de la obras como tal.

Teniendo en cuenta que no se está auditando al GIT Contratación sino al proceso de “Adquisición de Bienes y Servicios” que comprende todas las etapas de la gestión contractual que van desde la planeación, precontractual, de ejecución y liquidación, y en el que participan diferentes Direcciones Técnicas y/o Grupos internos de trabajo, las observaciones y debilidades presentadas en la planeación y en la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura recreo-deportiva están bajo la responsabilidad del GIT Infraestructura; en consecuencia **se trasladara ésta observación a la Dirección de Herramientas-GIT Infraestructura**, para que realice el seguimiento y concertación de acciones preventivas y/o correctivas en pro del fortalecimiento de los controles establecidos en el proceso de “Adquisición de bienes y servicios”.

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

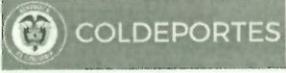
• Observación No. ABS-05- Publicaciones SECOP

“Se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva que se encuentran en ejecución, que no se está dando cumplimiento a la publicación oportuna en el SECOP de los diferentes actos administrativos expedidos por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación”.

Réplica presentada por el proceso:

Previo al cargue de documentos en la plataforma SECOP, se deben diligenciar unas serie de casillas con información correspondiente al proceso de contratación dentro de las cuales se destaca la fecha de inicio de la ejecución contractual.

La responsabilidad de la suscripción del acta de inicio es del supervisor del contrato, quien en muchos casos allega la mencionada acta días después, incluso semanas o meses, lo que hace imposible que se publiquen los documentos (contrato) en la plataforma dentro de los términos legales. El mismo caso ocurre con las garantías contractuales, las cuales deben ser aprobadas como requisito previo

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 24 de 32
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION	

para la suscripción del acta de inicio, las cuales son allegadas para aprobación días, semanas o incluso meses después de la suscripción del contrato y/o convenios.

Publicar un proceso contractual o un documento en la plataforma SECOP con información errada, acarrearía sanciones de tipo disciplinario para el funcionario que publicó.

Por lo anteriormente expuesto, en algunos casos es imposible publicar documentos de un proceso contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Razón por la cual, y evidenciando todas las situaciones que se presentan, el GIT de contratación recibe con sello propio cada uno de los documentos que se radican para que los mismos reposen en el expediente contractual, no obstante se seguirá informando a los supervisores la importancia de radicar en tiempo todos los documentos contractuales con el fin de minimizar estas situaciones, así como se ha hecho en la vigencia pasada.

...

En conclusión, si bien no se están publicando algunos procesos dentro del término definido en la ley en la plataforma SECOP I, si lo es, la publicación de los procesos adelantados una vez se tiene la información requerida para cargar el proceso.

...

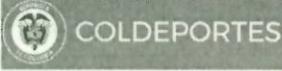
Es preciso manifestar que el GIT de Contratación se encuentra en una transición del SECOP I al SECOP II, el cual tiene la finalidad de publicar en tiempo real cualquier trámite adelantado por la entidad lo cual va a permitir cumplir en un 100% la publicación de los procesos dentro de término definido por la ley

(Subrayados fuera de texto)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Un vez analizada la réplica presentada por parte del proceso auditado, respecto de las diferentes causas que han conducido a no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., de la Ley 1082 de 2015, así como a lo ordenado en el Decreto 103/2015 Artículo 7°. Publicación de la información contractual, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- Tal como es indicado por parte del proceso auditado que “Publicar un proceso contractual o un documento en la plataforma SECOP con información errada, acarrearía sanciones de tipo disciplinario para el funcionario que publicó”, se debe tener presente que igual situación se predica por no publicar los documentos contractuales surgidos en las diferentes etapas del proceso contractual, tal como lo ordenan las normas señaladas.
- En cuanto al punto señalado de que “si bien no se están publicando algunos procesos dentro del término definido en la ley en la plataforma SECOP I, si lo es, la publicación de los procesos adelantados una vez se tiene la información requerida para cargar el proceso”, de acuerdo con los casos presentados en el **Anexo 3: Relación de documentos no publicados en el SECOP**, se evidenció por parte de la auditoría que documentos como prórrogas de los convenios y/o contratos ya suscritos, actos de justificación de contratación directa, garantías e informes de supervisión, a pesar de

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 25 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

reposar en el expedientes contractuales, a la fecha de la realizada la auditoria no habían sido publicados.

- Finalmente, respecto del manejo de usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma para realizar las publicaciones y/o actualización de la información, se recomienda sean implementadas las actuaciones que el líder del proceso considere pertinentes realizar, garantizándose la publicación de la información a la que las entidades públicas que utilizan el SECOP están obligadas; en lo concerniente a la transición en la cual se encuentra el GIT Contratación para pasar del SECOP I al SECOP II, mediante el cual si permitiría una publicación en tiempo real de cualquier trámite adelantado por la entidad, ha quedado claramente contenido en la Circular Externa Única del 16 de julio de 2018, expedida por Colombia Compra Eficiente, que los procesos que sean adelantados en cada una de las plataformas existentes, deberán publicarse los documentos del proceso contractual según sea el caso, no sólo los correspondientes a la etapa precontractual y contractual, sino que también los propios de la ejecución contractual, tal como lo señala el Decreto 103/2015 Artículo 7°. Publicación de la información contractual.

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

- **Observación No. ABS-06- Requisitos de ejecución en modificatorios suscritos de los convenios interadministrativos**

“No se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva la expedición de la garantía única correspondiente a las prórrogas efectuadas”.

Réplica presentada por el proceso:

“Una vez suscrito el documento de modificación, entendiéndose ampliación del plazo de ejecución o adición en recursos, el ente executor debe proceder al trámite de expedición de la nueva garantía o modificación de la garantía inicial dentro del plazo de ejecución tal y como se establece en el Decreto 1082 de 2015 a saber:

*(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía (...) **Antes del vencimiento de cada etapa del Contrato o cada Periodo Contractual**, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente...*

De lo anterior se infiere que es obligación del contratista o conveniente allegar la garantía antes del vencimiento de cada periodo contractual al GIT contratación para su revisión y aprobación.

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 26 de 32
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	

Es importante manifestar que de acuerdo a la experiencia en muchos casos se debe acudir por parte de los ejecutores a trámites de convocatoria pública para la adquisición de las garantías exigidas, razón por la cual las mismas son allegadas de manera tardía, situación que se sale de la órbita de este GIT.

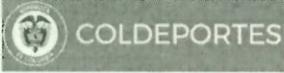
Por otra parte el GIT de contratación establece herramientas jurídicas y contractuales lo cual es refrendado con la firma por las partes intervinientes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, es así como se incluye en dichos documentos contractuales la obligatoriedad de aportar dicha póliza y allegar la correspondiente certificación o anexo de modificación para su aprobación.”

Ahora bien, el deber de realizar el seguimiento a que se allegue el documento correspondiente a contratación recae sobre el supervisor y no sobre el GIT de contratación, ello amparado en el deber de seguimiento jurídico que se debe adelantar por parte del supervisor del convenio o contrato. (Subrayados fuera de texto)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la réplica presentada por parte del proceso auditado, respecto de la parte citada del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como de las acciones establecidas por el GIT Contratación para requerir la entrega de la garantía única, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

- La indivisibilidad de la garantía es la regla general según la cual un contrato estatal debe estar amparado a través de una sola garantía. Sin embargo, la excepción son los contratos que tengan un plazo de ejecución mayor a 5 años; para estos contratos la garantía se podrá dividir, para lo cual las Entidades estatales podrán exigir una garantía independiente para cada etapa del contrato, para cada periodo contractual o para cada unidad funcional y es con ocasión de estos eventos que el contratista está obligado a obtener una nueva garantía antes del vencimiento de cada etapa que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente; para el caso observado en la presente auditoria los convenios interadministrativos celebrados con los entes territoriales tienen plazo máximo de ejecución de dos (2) años y no están contenidos por etapas, periodos o unidades funcionales; la exigencia de las ampliación de las pólizas con ocasión de las prórrogas efectuadas corresponden a la misma fase de ejecución contractual “requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.
- Si dentro de la experiencia probada por el GIT Contratación respecto de “...en muchos casos se debe acudir por parte de los ejecutores a trámites de convocatoria pública para la adquisición de las garantías exigidas, razón por la cual las mismas son allegadas de manera tardía, situación que se sale de la órbita de este GIT”, no se evidenció dentro del Estudio Previo de los convenios interadministrativos auditados, que ésta situación haya

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 27 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

quedado contenida en la Matriz de Riesgos en la descripción de los posibles riesgos que puedan suceder y quien es el responsable en gestionarlo, para que pueda ser enfrentado en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

- Se está generando un alto riesgo en no exigirse la garantía única de manera oportuna o de ser recibida al final del plazo de ejecución del mismo; teniendo en cuenta que la presentación de la garantía es un requisito para que el supervisor suscriba el acta de inicio de ejecución y/o con ocasión de las prórrogas aprobadas, la cual como se evidenció en el caso de los convenios y/o contratos interadministrativos señalados en la muestra auditada, ha presentado demoras significativas en su entrega que pueden impactar negativamente en la ejecución contractual;

Teniendo en cuenta que no se está auditando al GIT Contratación sino al proceso de “Adquisición de Bienes y Servicios” que comprende todas las etapas de la gestión contractual que van desde la planeación, precontractual, de ejecución y liquidación, y en el que participan diferentes Direcciones Técnicas y/o Grupos internos de trabajo, las observaciones presentadas en lo referente a la no exigencia oportuna de la garantía única afecta en la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura recreo-deportiva que están bajo la responsabilidad del GIT Infraestructura; en consecuencia **le corresponderá de manera conjunta entre el GIT Contratación y la Dirección RHS-GIT Infraestructura**, el seguimiento y concertación de acciones preventivas y/o correctivas en pro del fortalecimiento de los controles establecidos en el proceso de “Adquisición de bienes y servicios.

Por lo anterior la **observación evidenciada se mantiene.**

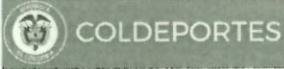
- **Observación No. ABS-07- Cumplimiento de exigencias establecida en el Manual de Contratación –código BS-MN-002 y Manual de Supervisión e Interventoría –código BS-MN-003**

“No se evidenció dentro de la muestra seleccionada de los 13 convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura deportiva y recreo-deportiva, la foliación de todos los documentos incorporados al expediente contractual, ni el diligenciamiento en el formato BS-FR-014 (Hoja de ruta) del número de folio de los documentos contenidos; igualmente no se evidenció el informe final de entrega que deben elaborar los supervisores al momento de realizarse el cambio de supervisor designados”.

Réplica presentada por el proceso:

...

“A pesar de todas las actividades adelantadas por el equipo de liquidaciones, se está realizando la foliación en la etapa precontractual, hasta el acta de inicio. A partir de ahí, no se intervienen los

	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	Versión: 1
	FORMATO INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
		Página 28 de 32

expedientes contractuales teniendo en cuenta que la información enviada a dicho equipo se hace física y virtualmente, lo que en muchos casos conlleva a que se remita la información duplicada o información que en su momento no se entregó, lo que genera afectación cronológica al expediente y se genera una nueva foliación del mismo."

...

Si bien es cierto que se deben aportar al expediente contractual informes parciales y/o finales de los convenios y/o contratos, también lo es que esta responsabilidad recae sobre quien ejerce la supervisión de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el manual de supervisión de Coldeportes.

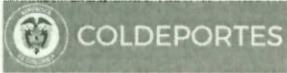
...

Este GIT no es competente para solicitar sean allegados dichos informes, el deber de seguimiento recae entonces, sobre quien ejerce la supervisión del contratista que a su vez realiza la supervisión de convenios y/o contratos, ya que al momento de certificarse el pago de honorarios debe verificarse cada una de las obligaciones contractuales. Así las cosas, el GIT de contratación brinda herramientas que permiten garantizar el cumplimiento de la reglamentación interna de Coldeportes...

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta emitida por proceso auditado, la Oficina de Control Interno respetuosamente se permite precisar lo siguiente:

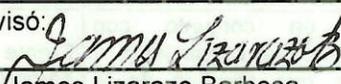
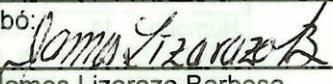
- En lo que respecta a que "...se está realizando la foliación en la etapa precontractual, hasta el acta de inicio. A partir de ahí, no se intervienen los expedientes contractuales teniendo en cuenta que la información enviada a dicho equipo se hace física y virtualmente..." y que en la actualidad se están adelantando a través del Contrato No. 1415 de 2017 actividades para organizar y digitalizar los documentos de los archivos de gestión, la Oficina de Control Interno informa que se mantiene la observación realizada, toda vez que los aspectos evidenciados incumplen los lineamientos contenidos dentro del mismo Manual de Contratación verificado; en consecuencia **le corresponderá al GIT Contratación** el seguimiento y concertación de acciones preventivas y/o correctivas en pro del fortalecimiento de los controles establecidos en el proceso de "Adquisición de bienes y servicios
- Teniendo en cuenta que no se está auditando al GIT Contratación sino al proceso de "Adquisición de Bienes y Servicios" que comprende todas las etapas de la gestión contractual que van desde la planeación, precontractual, de ejecución y liquidación, y en el que participan diferentes Direcciones Técnicas y/o Grupos internos de trabajo, las observaciones presentadas en lo referente a la elaboración de los informes por cambio de supervisión, así como de la entrega de los informes de avance en la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos de infraestructura recreo-deportiva, están bajo la responsabilidad del GIT Infraestructura; en consecuencia **le corresponderá a la Dirección RHS-GIT Infraestructura**, el seguimiento y concertación

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 29 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		

de acciones preventivas y/o correctivas en pro del fortalecimiento de los controles establecidos en el proceso de "Adquisición de bienes y servicios".

4. Conclusiones del equipo auditor

- Tener en cuenta las recomendaciones realizadas en cada observación con el fin de fortalecer los controles existentes, así como la implementación de las acciones que se consideren pertinentes para el mejoramiento continuo del proceso auditado.
- El seguimiento y verificación de manera oportuna y con la plena exigencia de los requisitos establecidos en cada una de las etapas a cargo del Supervisor designado por parte de la Dirección Técnica, garantizara que la ejecución de los contratos y/o convenios celebrados se cumplan de acuerdo con las obligaciones pactadas de manera oportuna, atendiendo a los principios establecidos en el estatuto contractual y lineamientos internos establecidos en el Manual de Contratación y en el de Supervisión;
- El supervisor es responsable de aportar toda la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio para garantizar la integridad del expediente, conforme la Tabla de Retención Documental aprobada por el Grupo de Contratación, y en lo establecido en el Manual de Contratación y en el de Supervisión.
- El fortalecimiento de los controles establecidos, permitirá implementar acciones preventivas y correctivas de manera oportuna y evitar desviaciones en desarrollo del proceso de "Adquisición de Bienes y Servicios".

Preparó: 	Revisó: 	Aprobó: 
Nicolás Morales Bermúdez Auditor Interno OCI	James Lizarazo Barbosa Jefe Oficina Control Interno	James Lizarazo Barbosa Jefe Oficina Control Interno
Fecha: 24-agosto-2018	Fecha: 24-agosto-2018	Fecha: 24-agosto-2018

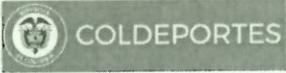
	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 30 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Anexos

ANEXO 1. - Relación de cláusulas incumplidas Contrato Interadministrativo 1379-2017 CLAUSULA QUINTA-Obligaciones de FONDECUN	
A. OBLIGACIONES GENERALES:	Observación
Numeral 2 "Adelantar todas las gestiones necesarias ante autoridades pública, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del presente contrato.	Para este caso se detecta por parte de COLDEPORTES que hay proyectos con acta de inicio firmada por las partes que no tienen presencia en campo por parte de las interventorías.
Numeral 9 "Acatar la sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato.	No se evidenció respuesta de parte de FONDECUN a la solicitud realizada por el Supervisor de incumplimiento a las obligaciones realizado mediante oficio No. 2018EE10568 del 23 de mayo de 2018.
B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Observación
Numeral 8. "Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio de cada uno de los frentes de trabajo, FONDECUN deberá remitir a COLDEPORTES la siguiente información... contrato de obra legalizado, plan de inversión mensual de los recursos a ejecutar, balance actualizado de obra, cronograma actualizado de obra, actas de inicio de obra e interventoría, relación del personal de interventoría que estará al frente de los trabajos previstos...	<p>* No se tiene información completa y actualizada por parte de FONDECUN del estado actual de los convenios en cuanto a la gestión que debe estar ejerciendo cada una de las interventorías contratadas, como se evidenció en el comité de obra del día 15 de mayo de 2018.</p> <p>* Los convenios con prioridades no han sido visitados en su totalidad por la interventorías y mucho menos se conoce la relación del personal de interventorías que ejercerá sus actividades en campo.</p> <p>*No se tiene la relación del personal de obra e interventoría que estará frente a los trabajos previstos.</p>
Numeral 8...plan de inversión mensual de los recursos a ejecutar: de acuerdo a cronograma presentado en este documentos de fecha 13 de diciembre-2017, se estableció que la etapa precontractual de los contratos de interventoría se realizaría entre la segunda semana de nov-2017 a la segunda semana de febr.-2018 y el inicio de la etapa contractual a partir de la tercera semana febr.-2018 y finalización cuarta semana nov-2019.	• Se observa en el informe de gestión No. 3 del periodo 14-feb al 13 marzo-2018 presentado por FONDECUN, que los contratos de interventoría técnica, financiera y administrativa y de control presupuestal a los proyectos se prevé adjudicar el 15 de marzo-2018; no se evidenció en el expediente contractual la presentación de un nuevo plan operativo actualizado con los cambios en el cronograma de los procesos precontractuales de las interventorías.
Numeral 11. "Establecer en conjunto con COLDEPORTES un mecanismo de seguimiento y supervisión de los contratos que resulten de la suscripción de las interventorías contratadas por FONDECUN.	Frente a ésta obligación la información no ha sido cargada en su totalidad por las interventorías ocasionando desinformación del estado actual de los convenios que a la fecha se tienen con actas de inicio.
Numeral 18. FONDECUN presentará a COLDEPORTES informes de gestión, con frecuencia semana y mensual sobre avance de ejecución de cada uno de los contratos objeto de financiación...	<p>Frente a ésta obligación no se tiene información contractual semanal requerida por el contrato.</p> <p>No se evidenció los informes de gestión mensuales que debe presentar FONDECUN correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018;</p>

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 31 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

ANEXO 2. - Relación de debilidades al principio de planeación presentadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo 1379-2017	
Documento revisado	Observación OCI
Según el informe de gestión No. 4 presentado por FONDECUN y comunicado del 16-mar-2018 radicado No. 2018EE233 , la fecha de adjudicación de contratos de interventoría fue 14-mar-2018, y la fecha legalización de los contratos de interventoría entre el 20 marzo y 02 abril-2018; sin embargo en el mismo informe establece que las fechas de visitas para suscripción de actas de inicio a 14 proyectos de obra fue entre el 7 y 8 marzo-2018	Para esta fecha no se habían adjudicado los contratos de interventoría
Comunicado del 09-abr-2018 de FONDECUN dirigida a COLDEPORTES informa y solicita les sea remitida la documentación completa en 300 proyectos de obra para poderla entregar a las interventorías contratadas. La información faltante corresponde a permisos ambientales, licencias de construcción, planos autocad, estudio suelos, presupuesto, cronogramas, información predio, carta de responsabilidades.	Lo anterior evidencia debilidades por parte de COLDEPORTES en la entrega total de la información requerida para ejecutar el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos
Mediante comunicación del 22-may-2018 Radicado No.2018EE554 FONDECUN solicita documentación para trámite de liquidación para algunos proyectos que ya han finalizado ejecución.	Lo anterior evidencia incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo de la interventoría, teniendo en cuenta que de acuerdo con el alcance establecido en la CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TECNICAS es adelantar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental de los contratos de obra que se deriven de los convenios interadministrativos, verificando el adecuado cumplimiento de las labores de socialización del proyecto y promoción del control social a la ejecución del proyecto; por lo tanto si los contratos de interventoría fueron legalizados entre 20-mar y 02-abr y al 22 de mayo ya se terminaron algunas obras, en qué fecha se realizó el acompañamiento total de la interventoría? Se pagará el 100% del valor que estaba aprobado para cada uno de los contratos de interventoría?)
Mediante oficio No. 2018EE0010744 del 25-05-2018 el supervisor del contrato interadministrativo solicita a FONDECUN, enviar urgentemente las fechas de las actas de inicio de cada uno de los proyectos de obra, teniendo en cuenta que los convenios interadministrativo de obra suscritos con los municipios vencen el próximo 30 de junio de 2018 y se requiere ampliarlos para que las obras tengan su legal continuidad y por consiguiente las interventorías también.	Las demoras en la adjudicación de los contratos de interventoría, entrega de información e inicio de actividades de las interventorías incidieron en el cumplimiento de las obligaciones de los convenios interadministrativos celebrados con los municipios condicionando a la realización de prórrogas hasta el 30-diciembre de 2018).

	PROCESO	Versión: 1
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-013
	FORMATO	Página 32 de 32
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE GESTION		

Mediante oficio No. 2018EE0011107 del 01-jun-2018 el supervisor del contrato interadministrativo solicita aclarar información por inconsistencias en los plazos de ejecución de las obras establecidos en los convenios respecto de los presentados por la interventoría	Lo anterior evidencia debilidades en la verificación previa de los cronogramas reales de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos, y desarticulación de los tiempos proyectados para la celebración del contrato interadministrativo con FONDECUN
Mediante comunicados del 08-may-2018 Rad No. 2018EE480 y 18-may-2018 Rad Ni. 2018EE543 FONDECUN informa el resultado de la revisión de más de 125 proyectos en donde se evidencia que los tiempos contratados por los entes territoriales para ejecución de las obras tienen diferencias de mayores y menores plazos de ejecución respecto del plazo establecido para ejecutar las interventorías. De acuerdo con el Anexo No. 3 del estudio previo que soporto la celebración del presente contrato, el total de obras a nivel nacional a realizar seguimiento de interventoría administrativa, jurídica, técnica, financiera y ambiental es de 472 proyectos de infraestructura por valor de \$40.422.355.126,00, de los cuales \$2.590.546.446 corresponden a costos de administración (6%).	Lo anterior evidencia desarticulación entre los plazos de ejecución aprobados previamente en los Convenios interadministrativos de proyectos de inversión y la determinación de plazos de ejecución establecidos para la contratación de las auditorías y por ende de los costos reales proyectados por Coldeportes para cada de las auditorías.

ANEXO 3. -Anexo 3: Relación de documentos no publicados en el SECOP	
Documentos	No. Convenio Interadministrativo (vigencia 2017)
En el 62% (8 convenios), los documentos correspondientes al convenio, acto de justificación y estudios previos no fueron publicados dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.	897/954/971/1058/1068/1189/1379
En el 8% (1 convenio), el convenio publicado no corresponde al estudio previo y acto de justificación publicado	1058
En el 100% (13 convenio) los documentos correspondientes auto aprobatorio de garantía única, prorrogas realizadas e informes de supervisión no fueron publicados en el SECOP	817-854-866-889-897-920- 946 954-971-1058-1068-1189-1379
En el 23% (3 convenio), no se publicó el acto de justificación, en su lugar se subieron otros documentos que no corresponde al convenio publicado	897/1058/1068